CONTRATO N° 55117-2026

DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-6092-2026

CARTA DE ACEPTACIÓN

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.530.179, quien, en su condición de Vicerrector Administrativo, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000406 del 06 de julio de 2022, delegada para contratar según Resolución Nro. 202535001027 del 16 de diciembre de 2025, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes**,** acepta la oferta comercial realizada, por cumplir con los requisitos de la Invitación, dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos

El Ordenador del Gasto del Politécnico para este acto, acepta la recomendación del Comité Evaluador y adjudica el contrato al **PROPONENTE:** QUANTIUM INGENIERIA. SAS CON NIT: 901796514-8 representada legalmente por JUAN DANIEL TORRES RIVAS CC: 1.082.216.187**,** así:

Objeto del proceso:	Servicio de mantenimiento preventivo y suministro de repuestos requeridos para los ascensores en la sede Medellín
Oferente cuya propuesta se acepta:	QUANTIUM INGENIERIA. SAS
CC/NIT del Contratista:	901796514-8
Dirección, Teléfono, Email	Transversal 92 A 51 A – 78, Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Correo electrónico: quantiumingenieria@gmail.com Teléfono comercial 1: 3123894979 Teléfono comercial 2: 3177777850 Teléfono comercial 3: 3145477974
Representante Legal (APODERADO FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS)	JUAN DANIEL TORRES RIVAS
Valor del contrato:	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA CUATRO MIL PESOS ($25’444.000) M/L IVA INCLUIDO. Con Cargo al CDP Nro. 79 del 9 de enero de 2026, no se considerará la propuesta con un valor que supere el presupuesto oficial señalado, no se considerará la propuesta con un valor que supere el presupuesto oficial señalado. **Los valores ofertados en la propuesta comercial, tendrán que mantenerse durante toda la ejecución del contrato**

Plazo de Ejecución:	330 días calendario desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
Lugar de ejecución	Carrera 48 No. 7 – 151 Avenida Las Vegas – El Poblado - Municipio de Medellín
CDP número:	Con cargo al CDP Nro. 79 del 09 de enero 2026
Garantías:	● Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal, el valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más ● Póliza de Calidad del Servicio, el valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más. ● Póliza de Salarios, prestaciones sociales el valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la vigencia será igual a su duración del contrato y tres (3) años más. ● Amparo de provisión de repuestos y accesorios, esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la vigencia no podrá ser inferior a los tres (3) años contados a partir de la recepción de los bienes o equipos. ● Responsabilidad civil extracontractual mínimo por 200 SMLMV.
Supervisor	El supervisor del contrato será Daniela García Castaño, C.C. 1038336003 dgarcia@elpoli.edu.co – Profesional Universitaria de Servicios Generales y Mantenimiento, o quien sea designado por el Ordenador del Gasto y quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste; de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS.

EL POLITÉCNICO de conformidad con el numeral 2 del articulo 4 de la Ley 80 de 1993, el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, está facultado para adelantar las gestiones para el reconocimiento y pago de las sanciones necesarias para efectos de la presente contratación en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, como la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios.

CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumpliendo definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria al contratista hasta el 15% del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniario, el Politécnico acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CADUCIDAD Y EFECTOS.

EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al POLITECNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a salarios, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Para información referente a la ejecución del contrato, se puede dirigir al Área de Adquisiciones ubicada en el tercer piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid agradece su participación.

Para constancia se firma en Medellín,

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Gómez Durango. P.U. Coordinación de Adquisiciones		03/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			